

Recurso de Reposición Auto Fechado 08 de junio de 2021.

michael andres leon leon <michaelandresleonleon@gmail.com>

Mar 15/06/2021 11:32

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (186 KB)

Recurso Reposicion 15-06-2021.pdf;

Señor.

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDIO

E. S. D.

RADICADO: 630014003006-2020-00370-00

REFERENCIA: Recurso de Reposición Auto Fechado 08 de junio de 2021.

DEMANDANTE: Fabian Esteban Luna Leon

DEMANDADOS: Manuel Fabra Argel y otros.

MICHAEL ANDRÉS LEÓN LEÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Floridablanca (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.739.314** expedida en la ciudad de Armenia, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No **353.632** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de referencia, apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, para que interponer recurso de reposición en contra del auto fechado de 08 de Junio de 2021, recibido en estados el 09 de Junio de 2021, conforme al artículo 318 del C.G.P, en forma oportuna, conforme lo siguiente:

PRIMERO: El 01 de junio del corriente, se solicitó a su señoría ordenar a la Alcaldía de Tebaida, la terminación de las cesiones de crédito del Consorcio Bether 2018 del contrato LP-004, así mismo, que todos los pagos que realice la alcaldía con ocasión al contrato mencionado se realicen a la cuenta corriente del consorcio Bether 2018, de Bancolombia con numero 867-000119-61, con el fin del cumplimiento de su orden judicial.

SEGUNDO: Conforme al auto emitido por su parte, en donde informa "al embargo de los dineros del contrato de obra pública, fue negada por improcedente, ya que los recursos del contrato al que hace referencia provienen de la nación. Por lo tanto, estos son inembargables" extracto. El suscrito no solicita el embargo del contrato, lo solicitado, es que se emita una orden por su parte de anular las cesiones de crédito, ya que el mandamiento de pago se realizó con anterioridad a dichas cesiones, y el demandante está realizando actos en los que busca eludir el pago de la orden judicial, por lo que se hace necesario ordenar a la alcaldía de Tebaida la terminación de las cesiones de crédito del Consorcio Bether 2018 del contrato LP-004, con el fin de que ingresen los pagos a las entidades bancarias.

—
TERCERO: Es de importancia tener en cuenta que los dineros públicos adquieren la calidad de privados al momento de amortizarse; en este caso por parte de la Alcaldía de Tebaida, a la entrega del avance de obra, realiza amortizaciones y los correspondientes desembolsos, cabe resaltar, que el aquí demandante presto servicios al demandado para el contrato de obra, por tanto, el pago se entiende como pago al gasto propio de la ejecución del contrato.

—
PRETENSIONES

—
PRIMERO: Solicito su Señoría, Se ordene a la Alcaldía de Tebaida, la terminación de las cesiones de crédito del Consorcio Bether 2018 del contrato LP-004, así mismo, que todos los pagos que realice la alcaldía con ocasión al contrato mencionado se realicen a la cuenta corriente del consorcio Bether 2018, de Bancolombia con numero 867-000119-61, con el fin del cumplimiento de su orden judicial.

SEGUNDO: Solicito su Señoría, Se ordene de oficio la investigación a Contraloría y Procuraduría, los actos realizados por los demandados, así como de las actuaciones por parte de la Alcaldía de la Tebaida.

NOTIFICACIONES

APODERADO: MICHAEL ANDRES LEON LEON, De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, me permito indicar a efectos de notificación, recepción de documentos en: en la Calle 36 # 23 - 17 of. 205, Bucaramanga - Santander, celular 317-3746947, correo electrónico inscrito en el CSJ: michaelandresleonleon@gmail.com - correo electrónico alterno: leon_abogados@yahoo.com

EL DEMANDANTE: En su domicilio, En la Carrera 21 No 17 - 22, Armenia - Quindío, al correo electrónico: actmalquileresconstrucciones@gmail.com ; cel. 315-7531097 - fijo 7410093.

Del señor juez,

Atentamente,



MICHAEL ANDRES LEON LEON.

C.C. No 9.739.314 de Armenia - Quindío.

T.P. No 353.632 del Honorable C.S. de la Judicatura.



Señor.

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDIO

E. S. D.

RADICADO: 630014003006-2020-00370-00

REFERENCIA: Recurso de Reposición Auto Fechado 08 de junio de 2021.

DEMANDANTE: Fabian Esteban Luna Leon

DEMANDADOS: Manuel Fabra Argel y otros.

MICHAEL ANDRÉS LEÓN LEÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Floridablanca (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.739.314** expedida en la ciudad de Armenia, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No **353.632** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de referencia, apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, para que interponer recurso de reposición en contra del auto fechado de 08 de Junio de 2021, recibido en estados el 09 de Junio de 2021, conforme al artículo 318 del C.G.P, en forma oportuna, conforme lo siguiente:

PRIMERO: El 01 de junio del corriente, se solicitó a su señoría ordenar a la Alcaldía de Tebaida, la terminación de las cesiones de crédito del Consorcio Bether 2018 del contrato LP-004, así mismo, que todos los pagos que realice la alcaldía con ocasión al contrato mencionado se realicen a la cuenta corriente del consorcio Bether 2018, de Bancolombia con numero 867-000119-61, con el fin del cumplimiento de su orden judicial.

SEGUNDO: Conforme al auto emitido por su parte, en donde informa *"al embargo de los dineros del contrato de obra pública, fue negada por improcedente, ya que los recursos del contrato al que hace referencia provienen de la nación. Por lo tanto, estos son inembargables"* extracto. El suscrito no solicita el embargo del contrato, lo solicitado, es que se emita una orden por su parte de anular las cesiones de crédito, ya que el mandamiento de pago se realizó con anterioridad a dichas cesiones, y el demandante está realizando actos en los que busca eludir el pago de la orden judicial, por lo que se hace necesario ordenar a la alcaldía de Tebaida la terminación de las cesiones de crédito del Consorcio Bether 2018 del contrato LP-004, con el fin de que ingresen los pagos a las entidades bancarias.

TERCERO: Es de importancia tener en cuenta que los dineros públicos adquieren la calidad de privados al momento de amortizarse; en este caso por parte de la Alcaldía de Tebaida, a la entrega del avance de obra, realiza amortizaciones y los correspondientes desembolsos, cabe resaltar, que el aquí demandante presto servicios al demandado para el contrato de obra, por tanto, el pago se entiende como pago al gasto propio de la ejecución del contrato.



317-3746947



michaelandresleonleon@gmail.com
leon_abogados@yahoo.com



PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito su Señoría, Se ordene a la Alcaldía de Tebaida, la terminación de las cesiones de crédito del Consorcio Bether 2018 del contrato LP-004, así mismo, que todos los pagos que realice la alcaldía con ocasión al contrato mencionado se realicen a la cuenta corriente del consorcio Bether 2018, de Bancolombia con numero 867-000119-61, con el fin del cumplimiento de su orden judicial.

SEGUNDO: Solicito su Señoría, Se ordene de oficio la investigación a Contraloría y Procuraduría, los actos realizados por los demandados, así como de las actuaciones por parte de la Alcaldía de la Tebaida.

NOTIFICACIONES

APODERADO: MICHAEL ANDRES LEON LEON, De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, me permito indicar a efectos de notificación, recepción de documentos en: en la Calle 36 # 23 - 17 of. 205, Bucaramanga - Santander, celular 317-3746947, correo electrónico inscrito en el CSJ: michaelandresleonleon@gmail.com - correo electrónico alterno: leon_abogados@yahoo.com

EL DEMANDANTE: En su domicilio, En la Carrera 21 No 17 - 22, Armenia - Quindío, al correo electrónico: actmalquileresconstrucciones@gmail.com ; cel. 315-7531097 - fijo 7410093.

Del señor juez,

Atentamente,

MICHAEL ANDRES LEON LEON.

C.C. No 9.739.314 de Armenia - Quindío.

T.P. No 353.632 del Honorable C.S. de la Judicatura.



317-3746947



michaelandresleonleon@gmail.com
leon_abogados@yahoo.com